DECLARACION JURADA – APERTURA DE OFERTAS - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 43/2022"ADQUISICION DE SCANNER RX 6040 Y ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL AIG" ID 418.484 – 06/12/2022

Yo, Fredy Noguera, en mi carácter de Coordinador General de la UOC – **DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL,** en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE NPRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" Declaro bajo Fe de Juramento que en conocimiento de los alcances de la Resolución, se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, sin contar con la cantidad mínima de oferentes para llevar a cabo el Acto, amparada en el Art. 4 inc. b) de la disposición reglamentaria, atendiendo que la provisión de los bienes adquiridos son de necesidad impostergable para la ayuda en la correcta operación de la segunda Terminal Aérea mas importa del Pais como lo es el Aeropuerto Internacional Guaraní.

Por lo expuesto solicitamos la apertura de la única oferta presentada a fin de continuar con los procesos de adjudicación del llamado mencionado teniendo en cuenta los plazos establecidos y la necesidad del mismo.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL – Unidad Operativa de Contrataciones – U.O.C

LIC. FREDY NOGUERA
Coordinación U.O.C
DINAC

Gmail

LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com>

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 43/2022"ADQUISICION DE SCANNER RX 6040 Y ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL AIG"

LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com>
Para: Hilda Galeano Ortigoza <erotida01@hotmail.com>

6 de diciembre de 2022, 8:03

Buenos días por este medio quisiéramos informar que el día de hoy para las 08:15 hs esta marcado la apertura de sobres del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 43/2022"ADQUISICION DE SCANNER RX 6040 Y ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL AIG", el plazo establecido para la recepción de sobres esta marcado hasta las 08:00 hs y solo presento su oferta una empresa de nombre PREVENTEC S.A.
La solicitud de justificación se basa en la Resolución DNCP 483/21 específicamente el articulo 3 y 4 que se cita a continuación:

Artículo 3° PROCEDIMIENTO APLICABLE
Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.
La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado. El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado.

Artículo 4 EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

DINAC | Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

GERENCIA DE SEGURIDAD – AIG

Minga Guazú, 06 de diciembre de 2022

Señor:
Ivan Morinigo
Jefe Departamento de LICITACIONES
DINAC

Me dirijo a UD, y por su digno intermedio a quienes corresponda a fin de solicitar se proceda a la apertura del sobre correspondiente a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 43/2022"ADQUISICION DE SCANNER RX 6040 Y ARCO DETECTOR DE METALES PARA EL AIG", teniendo en cuenta que dicha adquisición es de suma importancia para esta terminal aérea y nos urge la adquisición del mismo.

En tal sentido, solicito sírvase como justificativo la Resolución DNCP 483/21.

Artículo 4 EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Atentamente,

DIRECCION NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROPUERTO INT'L GUARANI – DINAC – ENCARGADO DE SEGURIDAD – A.V.S.E.C.

Lic. Ángel Barboza
Gerente AVSEC - AIG

impulsado por CamScanner